

Convenio No. C-0105/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA

ENTRE:

De una parte: **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, órgano gubernamental de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 4-0100733-9, con domicilio avenida Máximo Gómez 2 esquina calle Santiago, sector Gascue, Distrito Nacional, debidamente representada por su ministro, **ÁNGEL ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0729219-5, de este mismo domicilio y residencia, quien está facultado para suscribir el presente Convenio en virtud del Decreto No. 414-22, del tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), que lo acredita como Ministro de Educación, entidad que en lo adelante se denominará por su nombre completo o como **EL MINERD** y,

De otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA (UCNE)**, institución católica de estudios superiores, sin fines de lucro, dirigida por el Obispado de San Francisco de Macorís y patrocinada por la Fundación Universitaria Católica Nordestana, Inc., titular del RNC No. 404001479, con su domicilio y asiento social en la Sección Los Arroyos, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, Apartado Postal No. 239, debidamente representada para los fines del presente acto por su Rector, **Rvdo. P. ISAAC GARCIA DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, religioso, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 060-0012780-0, domiciliado y residente en la ciudad de San Francisco de Macorís, y de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante en el presente contrato se por su nombre completo o como **LA UNIVERSIDAD**.

Cuando el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA (UCNE)** sean designados conjuntamente en el presente documento se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las

Convenio No. C-0105/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la ley General de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos y, es el vínculo del Poder Ejecutivo con las demás instituciones de educación, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

POR CUANTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN tiene, entre sus funciones centrales, la preparación, selección y difusión de medios educativos, libros de texto, nuevas metodologías, instrumentos didácticos, audiovisuales, bancos de información, computadores, el periódico, la radio y televisión educativa, así como cualquier otro tipo de ayuda a la actividad educativa.

POR CUANTO: Para darle eficacia al cumplimiento de las funciones antes señaladas, corresponde al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y a sus órganos descentralizados: a) Ejecutar las políticas señaladas por el Consejo Nacional de Educación y hacer realidad el cumplimiento de los principios y fines de la educación dominicana, consignados en la ley; b) Disponer lo relativo al diseño del currículo, su aplicación, revisión y evaluación de acuerdo al Consejo Nacional de Educación; c) Poner en ejecución el currículo aprobado por el Consejo Nacional de Educación, y dictar políticas curriculares, para los distintos niveles, tipos y modalidades de la educación; entre otras.

POR CUANTO: El Consejo Nacional de Educación, que es el máximo organismo de decisión en materia de política educativa, en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), aprobó la Ordenanza No. 3-2022, que crea la Unidad Editorial del **MINERD** y establece la preparación de contenidos, estrategias, materiales y recursos para el aprendizaje.

POR CUANTO: La Ley 139-01 crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y establece la normativa para su funcionamiento, los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que presten las instituciones que lo conforman y sienta las bases jurídicas para el desarrollo científico y tecnológico nacional.

POR CUANTO: El conjunto de instituciones que se articulen para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología pueden ser de origen y naturaleza pública, privada o mixta. De manera tal, que todas las universidades y academias son parte fundamental del conjunto de instituciones que de manera explícita están orientadas al logro de los fines y objetivos de la educación superior y del desarrollo científico y tecnológico del país.

POR CUANTO: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA (UCNE) es institución católica de estudios superiores con personalidad jurídica mediante Decreto No. 3487 del 14 de julio de 1978, de acuerdo con las leyes No. 273 del 27 de junio de 1966 y No. 236 del 23 de diciembre de 1967, y erigida como Universidad Católica Nordestana (UCNE) por Decreto No. 87 emitido por el Obispo de la Diócesis de San Francisco de Macorís en fecha 18 de agosto del año 2001.

Convenio No. C-0105/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

POR CUANTO: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA (UCNE), es una institución que tiene como propósito fundamental contribuir al desarrollo científico, tecnológico, sociocultural y espiritual a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la investigación y la extensión, en el marco de los principios ético-cristianos, que procuran la realización integral del ser humano, dentro de una sociedad pluralista y en constante proceso de cambio.

POR CUANTO: LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA (UCNE) es una institución de excelencia y liderazgo académico, dedicada a la educación, investigación, con un personal docente, investigador, extensionistas y egresados de alta calificación; cuya esencia, en el proceso educativo, es la formación integral y el uso de metodologías innovadoras que desarrollan la capacidad analítica y la aplicación del conocimiento científico.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)** y **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA (UCNE)**, libre y voluntariamente, bajo las cláusulas subsiguientes, han convenido y pactado el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTIFICA

PRIMERO. OBJETO: El objeto del convenio es la elaboración de contenidos para libros de texto a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

PARRAFO I: LA UNIVERSIDAD garantiza que todo el contenido expositivo de los libros de texto objeto de este acuerdo es original o cuenta con las autorizaciones de lugar para estos fines, quedando convenido que **EL MINERD** podrá someterlos a un examen para determinar que no constituye plagio.

PARRAFO II: Ante la eventualidad de cualquier reclamación, acción, demanda, procedimiento incoado por tercero contra **EL MINERD** en relación a una supuesta y alegada violación a un derecho de propiedad intelectual o derecho a autor o violación a marcas de fábrica o patentes que se derive del objeto de este convenio, queda entendido que **LA UNIVERSIDAD** defenderá y mantendrá indemnizado a **EL MINERD** y a sus funcionarios, empleados o contratistas, así como las instituciones relacionadas, asociadas o afiliadas en relación a las mencionadas acciones, reclamaciones, demandas y procedimientos.

SEGUNDO. DEL MATERIAL DE APOYO: En todos los casos que aplique, el libro de texto será acompañado de un cuaderno de trabajo.

Convenio No. C-0105/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

TERCERO. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- a) El **MINERD** se obliga a transferir a **LA UNIVERSIDAD** el pago correspondiente por cada libro en base a la cantidad de unidades y el precio establecido.
- b) El **MINERD** se obliga a transferir a **LA UNIVERSIDAD** un aporte económico de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTOTREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$57,132,800.00)** para cubrir los costos administrativos y la coordinación técnica de la elaboración de los libros de texto.
- c) El **MINERD** se obliga a solicitar, por ante la Contraloría General de la República, el registro del presente convenio, en un plazo no mayor de los diez (10) días con posterioridad a la firma, numeración y notarización del presente documento.
- d) El **MINERD** se obliga a desembolsar la suma total en tres (3) pagos, de la siguiente manera:
 - 1) Cuarenta por ciento (40%) del monto total a los treinta (30) días posteriores a la fecha de la firma del contrato con la aprobación, por parte de la Contraloría General de la República del registro del presente convenio;
 - 2) Treinta por ciento (30%) a los noventa (90) días subsiguientes y
 - 3) Treinta por ciento (30%) con la entrega total y recepción satisfactoria de los libros convenidos.

CUARTO. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- a) **LA UNIVERSIDAD** se obliga a coordinar técnica y administrativamente la elaboración, diagramación y edición de los libros y la corrección de estilo de todos los libros convenidos en este acuerdo y, además, es responsable de asumir el pago correspondiente a los autores quienes deben entregar los libros de texto en el plazo convenido.
- b) **LA UNIVERSIDAD** se obliga para gestión del proyecto a contratar dos (2) correctores de estilo, dos (2) editores y dos (2) especialistas curriculares.
- c) **LA UNIVERSIDAD** se obliga a entregar al **MINERD** los originales de los libros de textos de manera digital, debidamente completados.
- d) **LA UNIVERSIDAD** se obliga a elaborar once (11) libros para los niveles primario y secundario, seis (6) de Ciencias Sociales y cinco (5) de Lengua Española, con la maqueta suministrada por el **MINERD**, según se describe a continuación:

Convenio No. C-0105/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

LIBROS DE LENGUA ESPAÑOLA

CURSOS DE PRIMARIA

SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA

Lengua Española de CUARTO CURSO - 12 UNIDADES

Lengua Española de QUINTO CURSO - 12 UNIDADES

Lengua Española de SEXTO CURSO - 12 UNIDADES

CURSOS DE SECUNDARIA

PRIMER CICLO DE SECUNDARIA

Lengua Española de PRIMER CURSO - 12 UNIDADES

Lengua Española de SEGUNDO CURSO - 12 UNIDADES

Lengua Española de TERCER CURSO - 12 UNIDADES

LIBROS DE CIENCIAS SOCIALES

PRIMER CICLO DE PRIMARIA

Ciencias Sociales de SEGUNDO CURSO - 10 UNIDADES

Ciencias Sociales de TERCER CURSO - 10 UNIDADES

SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA

Ciencias Sociales de CUARTO CURSO - 10 UNIDADES

Ciencias Sociales de QUINTO CURSO - 10 UNIDADES

Ciencias Sociales de SEXTO CURSO - 10 UNIDADES

- e) También, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a elaborar el contenido temático de veinte y un (21) libros adicionales para los niveles pre-kinder, kinder, primario y secundario, con la maqueta suministrada por el **MINERD**, según se describe minuciosamente a continuación:

CURSOS DE PREKINDER Y KÍNDER

Libro para **PRE-KINDER** - 10 UNIDADES

Libro para **KINDER** - 10 UNIDADES

LIBROS DE EDUCACION ARTISTICA

CURSOS DE PRIMARIA

SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA

Educación Artística de SEXTO CURSO - 6 UNIDADES

Convenio No. C-0105/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

CURSOS DE SECUNDARIA

PRIMER CICLO DE SECUNDARIA

Educación Artística de PRIMER CURSO - 8 UNIDADES

Educación Artística de SEGUNDO CURSO - 8 UNIDADES

Educación Artística de TERCER CURSO - 8 UNIDADES

SEGUNDO CICLO DE SECUNDARIA

Educación Artística de CUARTO CURSO - 8 UNIDADES

Educación Artística de QUINTO CURSO - 8 UNIDADES

Educación Artística de SEXTO CURSO - 8 UNIDADES

LIBROS DE LENGUA ESPAÑOLA

CURSOS DE PRIMARIA

PRIMER CICLO DE PRIMARIA

Lengua Española de PRIMER CURSO - 10 UNIDADES

Lengua Española de SEGUNDO CURSO - 10 UNIDADES

Lengua Española de TERCER CURSO - 10 UNIDADES

SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA

Lengua Española de CUARTO CURSO - 10 UNIDADES

Lengua Española de QUINTO CURSO - 10 UNIDADES

Lengua Española de SEXTO CURSO - 10 UNIDADES

CURSOS DE SECUNDARIA

SEGUNDO CICLO DE SECUNDARIA

Lengua Española de SEGUNDO CURSO - 12 UNIDADES

Lengua Española de CUARTO CURSO - 12 UNIDADES

Lengua Española de QUINTO CURSO - 12 UNIDADES

LIBROS DE CIENCIAS SOCIALES

CURSOS DE SECUNDARIA

PRIMER CICLO DE SECUNDARIA

Ciencias Sociales de PRIMER CURSO - 12 UNIDADES

Ciencias Sociales de SEGUNDO CURSO - 12 UNIDADES

Ciencias Sociales de TERCER CURSO - 12 UNIDADES

QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todo el material pedagógico que integre el libro de texto (contenido expositivo, ejercicios, evaluación, ilustraciones, fotografías, esquemas, diagramación) será propiedad de **EL MINERD**, reconociendo el nombre de los autores de cada unidad, sean fotógrafos,

Convenio No. C-0105/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

contenidistas, ilustradores, dibujantes o diagramadores; consecuentemente, todo tipo de material o información que se le hubiese proporcionado o realizado al amparo de este convenio será propiedad exclusiva del **MINISTERIO DE EDUCACION**.

PARRAFO I: En virtud de lo anterior, queda convenido que el **MINISTERIO DE EDUCACION** adquiere de manera total, permanente, irrevocable y sin limitación alguna los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los libros de texto anteriormente indicados y el derecho de transformación o adaptación, distribución y reproducción en todas sus modalidades, incluso por inclusión audiovisual y, en general, cualquier tipo de explotación que se pueda realizar del libro de texto por cualquier medio conocido o por conocer.

PÁRRAFO II: LA UNIVERSIDAD reconoce que el uso de las obras o trabajos creados mediante la ejecución de su trabajo no le generará en el presente ni en el futuro regalías autorales por ningún rubro autoral, y que su único pago se limita a la suma pactada en el **ARTÍCULO TERCERO** de este convenio.

SEXTO. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES convienen en que toda la información que estas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, será manejada como confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio. Igualmente, se obligan a no revelar a terceros, distribuir, regalar o, de cualquier otro modo, disponer de cualquier material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual.

SÉPTIMO. DE LA COORDINACIÓN: Para la ejecución y coordinación de lo pactado en este convenio y para la relación armoniosa y efectiva entre **LAS PARTES**, se designan a sus respectivos enlaces. Por parte de:

- a) **EI MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el señor Manuel De Jesús Núñez Asencio, quien debe orientar y dar seguimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.
- b) **LA UNIVERSIDAD**, a quien designe el Rector mediante comunicación escrita.

OCTAVO. TERMINACIÓN: La vigencia de este convenio se extiende hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), fecha en la que deben estar terminados y entregados todos los libros de textos convenidos.

NOVENO. CAUSALES DE RESCISIÓN: Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindirlo, si comprobare el incumplimiento de una de, varias de, o todas las obligaciones contraídas por la otra parte, si el mismo no fuere subsanado dentro de los treinta (30) días de notificado, debiendo ser realizada dicha notificación en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de la detección

Convenio No. C-0105/2023

Partes: Ministerio de Educación (MINERD) y Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Objeto: Elaboración de contenidos los libros a ser utilizados en el sistema educativo dominicano.

del incumplimiento, debiéndose respetar las acciones que estén en proceso de ejecución para que sean debidamente finalizadas.

DECIMO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES conciertan que las diferencias que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente documento, serán resueltas entre ellas de forma amigable y que, para ser válidas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser refrendadas por sus titulares. En caso de no llegar a un acuerdo, con renuncia expresa de sus propias decisiones, convienen someterse a la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para los fines y consecuencias legales del presente documento, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo, en las generales de cada una de ellas, salvo notificación escrita de modificación de domicilio. Todas las solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para su ejecución o que se deriven de él, serán hechas mediante carta con acuse de recibo.

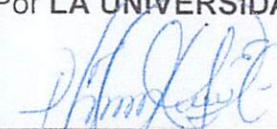
HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

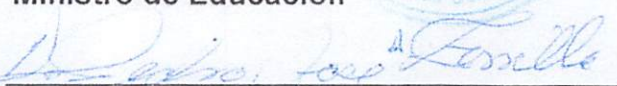
Por **LA UNIVERSIDAD UCNE:**



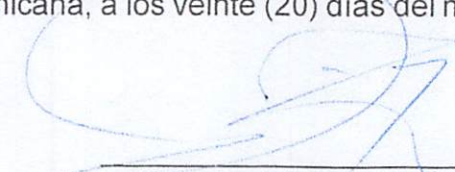
ÁNGEL E. HERNÁNDEZ CASTILLO
Ministro de Educación



Rvdo. P. ISAAC GARCIA DE LA CRUZ
Rector

Yo,  Notario de los del número para el Distrito Nacional, colegiatura número 1096 **CERTIFICO Y DOY**

FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ÁNGEL HERNÁNDEZ** y Rvdo. P. **DR. ISAAC GARCIA DE LA CRUZ**, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023). -



Notario del Distrito Nacional